ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 05-2023-HMA-1

"ADQUISICIÓN DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL"

Siendo el día 08 de junio de 2023, se reunieron en la sala de reunión de la Oficina de Logística, los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 05-2023-HMA-1, designados mediante Resolución Administrativa N° 054-2023-HMA-OEA, de fecha 15 de mayo de 2023, conformado por las siguientes personas:

Presidenta	IDET ALVINO SILVESTRE	Titular	x	Dependencia	Con conocimiento técnico
		Suplente			
Primer Miembro	KIARA NOELIA TORRES DE LA CRUZ	Titular	x	Dependencia	Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente			
Segundo Miembro	ESTEFANY GRIMALDO ANTONIO	Titular	x	Dependencia	Con conocimiento técnico
		Suplente			

Una vez reunidos, los miembros del comité de selección manifiestan que contamos con toda la información necesaria -documentos- para la toma de decisiones, en ese sentido se da inicio a la presente sesión a fin de desarrollarse los siguientes puntos de la agenda:

AGENDA:

✓ Revisión de las Ofertas recibidas a través de la plataforma del SEACE del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 05-2023-HMA-1.

✓ Etapa de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas registradas en el SEACE.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

✓ Revisión de la Oferta recibida a través de la plataforma del SEACE del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 05-2023-HMA-1.

La Primer Miembro del Comité de selección, señala que a través de la plataforma del SEACE en la fecha del procedimiento de selección se registraron las empresas:

Sobre el particular, con fecha 07 de junio de 2023, se llevó acabo la presentación de ofertas de manera electrónica y según registro del SEACE se presentaron las ofertas de los siguientes postores:

Entidad convocante: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA
Nomenclatura: AS-SM-5-2023-HMA-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Bien
Descripción del objeto: ADQUISICION DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL
Número de Contratación: HAMMA-2023-807

Relación(es) de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: [RUC/Código]
Estado de la propuesta: [Seleccione]

1	20516367670	OXYMAN COMERCIAL SAC	07/06/2023	18:50:09	20516367670	07/06/2023	18:50:28	Enviado	Válido	
2	20382072023	AIR PRODUCTS PERU S.A.	07/06/2023	17:17:03	20382072023	07/06/2023	17:17:48	Enviado	Válido	
3	20608094351	QC GASES PERU S.A.C.	07/06/2023	17:19:36	20608094351	07/06/2023	17:20:11	Enviado	Válido	

Asimismo, el Colegiado verificó que los postores que presentaron sus ofertas cumplen con el Registro Nacional de Proveedores VIGENTE.

ETAPA DE ADMISIÓN:

Acto seguido, el Comité de Selección, verifica que las ofertas cumplan con la acreditación de la documentación solicitada en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección y de conformidad con lo establecido en el numeral 73.2 del Art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUADRO DE ADMISIÓN DE OFERTA

N°	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
		AIR PRODUCTS PERU S.A.	OXYMAN COMERCIAL S.A.C.	QC GASES PERU S.A.C.
a	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d.	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

e.	Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, de corresponder. Emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de medicamentos – ANM del ministerio de Salud – MINSA, según legislación y normatividad vigente. En el caso que el Registro Sanitario del producto farmacéutico ofertado haya vencido, el postor deberá presentar una Declaración Jurada emitida por el Titular del Registro Sanitario o el titular del Certificado del Registro Sanitario que indique que el producto farmacéutico ofertado se encuentra en proceso de reinscripción.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f.	Copia Simple del Certificado de Análisis del producto farmacéutico terminado (Protocolo de Análisis), de corresponder. Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de la calidad del producto terminado en el laboratorio fabricante y/o Laboratorio debidamente autorizado en su registro sanitario donde se realizó el control de calidad, así mismo, se acepta los informes realizados por los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad acreditados por el Ministerio de Salud – MINSA. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis, los protocolos de análisis se obligan a cumplir como mínimo, todos los ensayos y/o pruebas descritas en sus especificaciones técnicas autorizados en su Registro Sanitario. El Certificado de análisis debe consignar cuando menos la siguiente información: nombre del producto, forma farmacéutica, concentración de (los) Ingredientes(s) farmacéuticos (s) Activo (s), número de lote, los análisis realizados en todos sus componentes, límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado, fecha de vencimiento, fecha de análisis, las especificaciones técnicas y Farmacopea (s) o especificaciones técnicas propias del fabricante a la que se acoge el fabricante, firma del o de los profesionales responsables de la calidad y nombre del laboratorio que lo emite. El Protocolo de Análisis por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico de la empresa postora.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
g.	Copia simple de las Especificaciones técnicas autorizadas en su Registro Sanitario (Copia Simple), de corresponder. Se debe adjuntar las especificaciones técnicas vigentes autorizadas en su Registro Sanitario, acompañado del sustento documentario que acredite la aprobación por la DIGEMID. Con la finalidad de considerar dicha información en la evaluación de la propuesta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
h	Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, de corresponder. La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) vigente a nombre del laboratorio fabricante, debe comprender las áreas para fabricación del producto farmacéutico o tipo de producto ofertado, emitido por la ANM. En caso de producción por etapas, cada uno de los laboratorios que participan en el proceso debe presentar la Certificación de BPM	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE

i.	Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, de corresponder. Vigente a nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, según corresponda. Tratándose de un Laboratorio Nacional el Certificado de BPA, se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano, por lo que será requisito obligatorio. Para el caso que el postor (droguería o laboratorio nacional) que encargue (tercerización) el servicio de almacenamiento a un establecimiento Farmacéutico (droguería o laboratorio nacional) autorizado por la ANM o ARM, el Certificado de BPA para las droguerías o Certificado de BPM para los laboratorios a nombre del postor deberá indicar el almacén contratado de acuerdo a su autorización sanitaria vigente de funcionamiento, además deberá presentar el Certificado BPA vigente de la droguería o certificado de BPM vigente del laboratorio que presta el servicio de almacenamiento. Asimismo, cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas; salvo que se trate de una empresa extranjera no instalada en el territorio nacional, en cuyo caso se encuentra fuera del alcance de las normas sanitarias.	SI CUMPLE (Decreto supremo N° 016-2019-SA artículo 91° por ser laboratorio nacional y cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura)	SI CUMPLE (Decreto supremo N° 016-2019-SA artículo 91° por ser laboratorio nacional y cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura)	NO CUMPLE
j.	Copia Simple de Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente, de corresponder. Aplicable a partir de la entrada en vigencia según lo establecido en la normativa correspondiente. La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT) se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual.	SI CUMPLE (Decreto supremo N° 016-2019-SA artículo 91° por ser laboratorio nacional y cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura)	SI CUMPLE (Decreto supremo N° 016-2019-SA artículo 91° por ser laboratorio nacional y cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura)	NO CUMPLE
k.	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
l.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
m	El precio de la oferta en soles, adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
	RESULTADO	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA

El Comité de Selección, en primer lugar, precisa que siendo el encargado de la conducción del procedimiento de selección, ha realizado una **evaluación integral de las ofertas**, la cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no asuma la posición de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de estos, ya que ello implicaría vulnerar los principios regulados en la Ley de Contrataciones del Estado; y, que cada postor debe ser diligente presentando **ofertas claras y congruentes**, toda vez que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar imprecisiones.

Por otro lado, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para la admisión de ofertas – de manera previa a la evaluación de las mismas – el comité de selección debe verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del referido cuerpo normativo, y determinar si las ofertas presentadas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. Y, en caso de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA. **Solo se evalúan las ofertas que cumplen con lo señalado.**

De lo expuesto, se desprende que, de manera previa a la evaluación de las ofertas debe determinarse el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor cumple con las características mínima de idoneidad para proveer el bien objeto de la contratación, habilitando con ello las propuestas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente, para luego aplicar los factores de evaluación, los cuales contienen los elementos a partir de los cuales se asignará puntaje con la finalidad de seleccionar la mejor oferta.

Es por tanto que, los postores tienen la obligación de cumplir con lo establecido en las Bases Integradas; tal es así que la Entidad tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el literal e), f), g), h), i), j) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas – concordante con lo solicitado en el numeral VI de las Especificaciones Técnicas que forman parte de los señalados documentos del procedimiento – indica que para una oferta sea declarada como admitida por el Comité de Selección debe cumplir con la presentación de copia del Registro Sanitario, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, entre otros.

Nota:
1. Los documentos se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda.

➢ **AIR PRODUCTS PERU S.A.**
De la revisión integral de los documentos presentados por el postor **AIR PRODUCTS PERU S.A.** se aprecia los documentos de presentación obligatoria, los cuales fueron revisados por los miembros del Comité de Selección con conocimiento técnico, quienes señalan que el postor CUMPLE con acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas requeridas en las bases integradas, según detalle en el cuadro precedente, en consecuencia, el presente Colegiado declara su oferta como **ADMITIDA**

➢ **OXYMAN COMERCIAL S.A.C**
De la revisión integral de los documentos presentados por el postor **OXYMAN COMERCIAL S.A.C** se aprecia los documentos de presentación obligatoria, los cuales fueron revisados por los miembros del Comité de Selección con conocimiento técnico, quienes señalan que el postor CUMPLE con acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas requeridas en las bases integradas, según detalle en el cuadro precedente, en consecuencia, el presente Colegiado declara su oferta como **ADMITIDA**.

➢ QC GASES PERU S.A.C
El Colegiado revisó la oferta presentada por el postor QC GASES PERU S.A.C, en la cual se evidencia que las declaraciones juradas, formatos y demás documentos que conforman su oferta, no tiene la firma manuscrita (Original firmado a mano), si no por el contrario ha pegado la imagen de su firma, repitiéndose la misma imagen en todos los documentos de su oferta y de

acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I de las bases integradas del presente procedimiento de selección, dice: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previsto en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor (...) No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto"; asimismo el Comité verificó en el Diccionario de la Real Academia Española el significado de la palabra manuscrita' "Escrito a mano"; "Texto escrito a mano, especialmente el que tiene algún valor o antigüedad, o es de mano de un escritor o personaje célebre", además según la Resolución N° 2377-2019-TCE-S2, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, señala que para el Anexo N° 06 que contiene el precio ofertado, no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, donde se tendría por resultado la no admisión de la oferta del postor, debido a que el pegado de imágenes de firmas o vistos resulta contrario a las disposiciones contenidas en las bases integradas y por ende, a la normativa de contrataciones del Estado; por tanto no se acepta la oferta con el pegado de la imagen de la firma o visto no correspondiendo proseguir con las siguientes etapas del procedimiento de selección, toda vez que el postor no presentó los documentos de su oferta como señala el numeral 1.6 del Capítulo I de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, considerándose su oferta como NO ADMITIDA, conforme se demuestra el cuadro precedente:

QC GASES PERÚ

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2023-HMA-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo a las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Oxígeno Gaseoso Medicinal	36,000	4.95	S/.178,200.00
		TOTAL	S/.178,200.00

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar

Callao, 07 de Junio del 2023

QC GASES PERÚ SAC
Jaime Gallegos V.
Gerente General

Asimismo, respecto a los literales g), h) y i) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección se ha requerido como requisito de admisión el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte; además se añade que si fuera un laboratorio nacional deberá constar con las Buenas Prácticas de Manufactura, por lo que al presentar un Declaración Jurada que dice:

DECLARACION JURADA

Mediante la presente Yo, JAVIER GALLEGOS VALDERRAMA identificado con DNI 06208381, Representante Legal de la empresa QC GASES PERU SAC, con RUC 20608094351 SOLICITO validen la consulta de Expedientes Digemid por ser el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura un documento de emisión automático a la expedición de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento. A la vez la Certificación BPM como Laboratorio a nuestra empresa incluye la certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento y las Buenas Practicas de Distribución y Transporte.

Callao, 07 de junio del 2023

QC GASES PERÚ SAC
Javier Gallegos V.
Gerente Comercial

Por tanto, postor QC GASES PERU S.A.C. no cumple con presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, siendo importante indicar que mediante Declaración Jurada según cuadro adjunto, no cuenta a la fecha de presentaciones de ofertas con dichas certificaciones.

ETAPA DE EVALUACIÓN:

El comité de selección, en aplicación del Art. 74º del Reglamento de la LCE, procede a determinar las ofertas con el mejor puntaje y el orden de prelación, según los factores de evaluación para el presente procedimiento de selección.

PRECIO (100 puntos).

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi =Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP =Puntaje máximo del precio

POSTOR	OFERTA ECONÓMICA (Oi)	Precio de la Oferta más baja (Om)	Puntaje Máximo del Precio (PMP)	Bonificación MYPE 5%	Puntaje Total	Prelación
AIR PRODUCTS PERU S.A.	S/ 254,455.20	S/ 196,560.00	100.00	NO APLICA	77.25	2
OXYMAN COMERCIAL S.A.C	S/ 196,560.00	S/ 196,560.00	100.00	NO APLICA	100	1

ETAPA DE CALIFICACION:

Conforme con lo establecido en las bases integradas el Comité de selección debe determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las mismas, por lo que se procede al siguiente detalle de acuerdo con el orden de prelación obtenido en la etapa de evaluación.

N° ORDEN DE PRELACIÓN	1	2
POSTOR	OXYMAN COMERCIAL S.A.C	AIR PRODUCTS PERU S.A.
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
A. HABILITACIÓN Requisitos: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico. Acreditación: Documento emitido por la ANM o la Autoridad Registral de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. 014—2011 -SA y su primera disposición complementaria transitoria; debiendo adjuntar las Resoluciones de los cambios y/o modificaciones vigentes a la fecha. Obligatorio para todas las empresas instaladas en el país como establecimiento farmacéutico. Asimismo, cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas, salvo que se trate de una empresa extranjera no instalada en territorio nacional que no este reconocida como establecimiento farmacéutico. Las empresas extranjeras y la no reconocidas como establecimiento farmacéutico se encuentran fuera del alcance de las normas sanitarias.	CUMPLE	CUMPLE
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes Oxigeno medicinal gas, gas carbónico, nitrógeno líquido, manejo de gases medicinales y/o redes medicinales, distribución de gases medicinales u otros. ACREDITACIÓN: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones	CUMPLE	CUMPLE

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *( )*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"*

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.		
ESTADO: CALIFICADO/ DESCALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO

Según se muestra el resultado Requisitos de Calificación y conforme lo dispuesto en el numeral 75.2 del Art.º 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha cumplido con calificar las ofertas admitidas, la cual sólo una oferta acredita el cumplimiento de los requisitos de calificación señalados en el numeral 3.2 del Capitulo III de las bases integradas.

Considerando que, las ofertas de los postores CUMPLEN con los Requisitos de Calificación señalados en las Bases Integradas, estos son CALIFICADOS.

Finalmente, se procede a dar lectura a la presente acta y estando las asistencias de acuerdo con su contenido, la suscriben en aceptación de lo que en ella se dice, sin observaciones.

Idet Alvino Silvestre
Presidenta Titular

Kiara Noelia Torres De La Cruz
Miembro Titular

Estefany Grimaldo Antonio
Miembro Titular